



**TETĀ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL
Iajapo hante'apera ko'aga goive
Constituyendo el futuro hoy



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y PASANTIAS UNIVERSITARIAS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

El Ministerio de Hacienda, con domicilio en Chile N° 252 de la Ciudad de Asunción, representado por su Director de Administración del Capital Humano y Capacitación, Econ. Jaime Escobar y la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en la Avda. España N° 1098 de la Ciudad de Asunción, representada por su Rector, Prof. Mst. Abel Concepción Bernal Castillo, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación, conforme a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda es una Institución reconocida por la mejora continua en la promoción de la excelencia en su gestión y en el servicio a la ciudadanía.

Que la Universidad Nacional de Asunción tiene como misión formar profesionales e investigadores de calidad con principios éticos, espíritu innovador, competitivo, crítico y socialmente responsable, así como contribuir a la búsqueda permanente de la verdad, la creación y difusión del conocimiento científico - tecnológico, y fortalecer su protagonismo nacional e internacional en el proceso del desarrollo sostenible de la sociedad, a través de la educación, investigación y extensión.

Que coincidentes con los principios éticos y propósitos de trabajar conjuntamente para contribuir en la efectiva formación personal y profesional de los estudiantes para mejorar la eficiencia y eficacia de su desempeño, se firma el presente Acuerdo de Cooperación Académica y Pasantías que se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO

Entre los objetos del presente Acuerdo para los pasantes universitarios, se señalan:

- a. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida y no meramente utilitaria, dentro de un contexto de excelencia y transparencia.
- b. Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- c. Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- d. Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.





CLÁUSULA SEGUNDA- DEL ALCANCE

Las pasantías:

- a. Se entiende como “pasantía universitaria”, a los efectos de este Acuerdo, al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes universitarios en Instituciones, en este caso del sector público, que estarán relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados.
- b. Podrán participar todos los estudiantes de los últimos años de todas las carreras afines al propósito de este Acuerdo que voluntariamente acepten inscribirse al programa, superen satisfactoriamente el proceso de selección y firmen el acuerdo en el formulario establecido para el efecto por el Ministerio de Hacienda.
- c. Se deja expresa constancia que las pasantías universitarias se circunscriben exclusivamente al ámbito académico. Por tanto no constituyen ni da lugar a ningún tipo de relación laboral entre el/la pasante y el Ministerio de Hacienda, ni establece compromiso de contratación laboral.
- d. Duración: cada grupo de pasantía durará seis (6) meses, al cabo de los cuales concluirá indefectiblemente. Se podrá establecer una duración diferente.
- e. Los pasantes desempeñarán sus tareas en distintas dependencias del Ministerio de Hacienda de acuerdo a su perfil correspondiente y a la necesidad de la Institución, con diligencia, puntualidad y asistencia regular.
- f. Los pasantes se obligan a mantener la confidencialidad sobre las informaciones que reciban o lleguen a su conocimiento con motivo del desarrollo de su programa de pasantía.
- g. Los pasantes estarán sujetos al régimen disciplinario de la Universidad y del Ministerio de Hacienda, en los respectivos ámbitos de competencia.

Además de las pasantías universitarias se propiciará el desarrollo de todas aquellas actividades comprendidas dentro de este Acuerdo de Cooperación Académica, que contribuyan al desarrollo profesional y el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.

CLÁUSULA TERCERA- DE LAS RESPONSABILIDADES

- a. La Universidad Nacional de Asunción será responsable de:
 1. Tener una participación activa en la jornada de admisión.
 2. Otorgar al pasante, un reconocimiento académico, al término de la pasantía, si así lo considere pertinente conforme al régimen curricular.
 3. Mantener un seguimiento de las actividades de los pasantes, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda.
- b. El Ministerio de Hacienda será responsable de:
 1. Realizar la admisión de los pasantes dependiendo de su rendimiento y de la disponibilidad de vacancias.





2. Asignar un tutor durante la duración de las pasantías, que será responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el presente Acuerdo.
3. Realizar un programa de actividades con los pasantes.
4. Asegurar un ambiente laboral ameno y propicio para un desempeño eficaz y eficiente.
5. Asignar un viático estímulo, en carácter no remunerativo, para la movilidad y refrigerio de los pasantes.
6. Efectuar evaluaciones periódicas y al término, entregar certificados a los que hayan culminado el programa satisfactoriamente.

CLÁUSULA CUARTA- DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará a regir inmediatamente después de la firma por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años, y se extenderá en forma inmediata por igual periodo, salvo que una de las partes, comunique por escrito con una anticipación de por lo menos cuarenta (40) días, su intención de modificarlo o no renovarlo, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones en curso de ejecución.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará de manera amistosa por vía de la negociación directa, dentro del espíritu de la buena fe.

Si la circunstancia así lo exigiere, las partes podrán recurrir a la participación de un mediador designado de común acuerdo.

Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman este **Acuerdo** en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PROF. MST. ABEL BERNAL CASTILLO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



RODOLFO JAIMES ESCOBAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
CAPITAL HUMANO Y CAPACITACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

